

ACCION DE TUTELA No 2024 00007
ACCIONANTES JOSE ALFREDO CRUZ REY Y FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA
ACCIONADO AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC

INFORME SECRETARIAL Supata 01 de Febrero del 2024 Al Despacho de la señora Jueza informando de la radicación de la tutela por medio de Tutela en línea y asignada durante la vacancia judicial sin que llegara al buzón del correo electrónico del Despacho por bloqueo de la cuenta de correo electrónico de conformidad a las Circulares PCSJC23 34 y CSJCUC23 425 Sirvase proveer lo que en derecho corresponda


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPATA – CUNDINAMARCA

Supata dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No 18

Atendiendo la constancia secretarial la celeridad que debe imprimirse al trámite de las acciones constitucionales presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y vista la acción de tutela instaurada por los ciudadanos **JOSE ALFREDO CRUZ REY** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA** con el fin de que se le proteja los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL y PROPIEDAD PRIVADA presuntamente vulnerados por la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA ACC

El Juzgado Promiscuo Municipal de Supata Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO AVOCAR CONOCIMIENTO de la acción de tutela impetrada por por los señores **JOSE ALFREDO CRUZ REY** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales

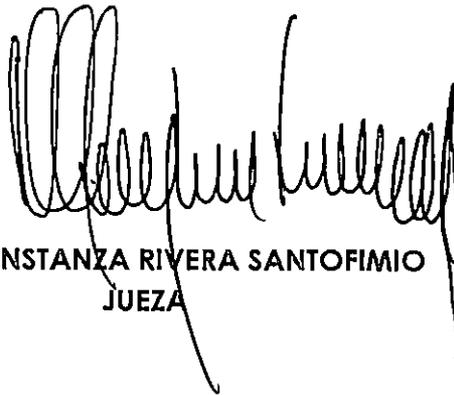
SEGUNDO Oficiar a la accionada **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA – ACC** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) dias a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con las afirmaciones hechas en su contra por la accionante con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

TERCERO VINCULAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUPATA** para que dentro del termino improrrogable de dos (02) dias a partir de su notificacion se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a esta tutela remitiendo copia a este Despacho de todas las pruebas relacionadas con ocasion a los hechos que dieron origen la presente accion constitucional con la advertencia que su informe se entiende rendido bajo juramento y que de no hacerlo dentro de ese plazo se tendran por ciertos los hechos en que se funda la misma (articulos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991)

CUARTO De conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 del decreto 2591 de 1991 notifiquese por el medio mas expedito a la accionante y a la accionada

QUINTO Se ordena tener como pruebas en cuanto al valor legal que le corresponda todos y cada uno de los documentos allegados con el escrito de tutela

NOTIFIQUESE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUNDINAMARCA</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotacion en ESTADO N <u>005</u> Hoy <u>05 de febrero del 2024</u></p> <p>La Secretana</p>  <p>PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA</p>
